

y cinco libras por arroba, y la libra diez y seis onzas,  
 y la libra quatro panillas, o quaterones, cada panilla  
 o quateron, quatro onzas, esta Ley esta Ratificada  
 y mandada observar, por la Circular de 20 de Febrero  
 de 801, en cuya virtud somos de dictamen q- dho. Rma-  
 te es nro. notoriamente por ser esta contra ley, y lo q-  
 desde un principio es nro. no puede combalecer. = En  
 quanto a la duda de si corresponde el conocimiento de  
 este asunto a dho. Corregidor, o a dho. Alcalde mayor,  
 somos de dictamen q- mediante a haberlo tomado el  
 dho. Corregidor en su origen, y q- el entablado por  
 tal modo es un incidente del ramo principal de abasto,  
 se toca dho. conocimiento, y a dho. Alcalde Mayor  
 se su Acero. En quanto a el otro extremo de si la medi-  
 da de mitad de medio quateron, es por mayor, o me-  
 nor, decimos q- la Ley ya citada no trata de tal medida  
 de consiguiente no la conceptuamos de por mayor, ni  
 tampoco de por menor: en cuya conformidad, asi lo  
 sentimos, y sin embargo de lo que tenga mas  
 combeniente. Cartag. 26 de Enero de 1816 = Don Pablo

Acuerdo de Tenor = Sr. Pedro Antonio Gomez = Entendido el  
 anterior Informe por este Ayuntamiento luego despues  
 de haber conferenciado quanto estubo combeniente  
 Acuerdos: me Respecto a que dho. Abogado Manifiesta  
 ser nulo el Rmate del Abasto de Aceyte executado  
 por una costumbre, mediante a q- la Ley q- estan en  
 opuesto a ella; y como quiza q- el mismo Ayunta-  
 miento no puede menos de cumplir en un todo las  
 Leyes q- goviernan, se ve en la precision de amula  
 como desde luego, por su parte amula el Rmate

